



APRUEBAN DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA “LA ESPERANZA” – TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Julio de 2024, **VISTO Y DEBATIDO**, el pedido formulado mediante Oficio N° 000126-2024-GRLL-CR-DCRT3 presentado por la **Consejera Regional por la provincia de Trujillo, CPC. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez**, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional, apruebe Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la Creación de la Universidad Tecnológica “La Esperanza” – Trujillo, región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú de 1993 señala, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el artículo 16° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que, tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas;

Que, el artículo 17° de la Carta Magna prescribe que, la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. **En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación;**

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 señala, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia;

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

Que, mediante el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. – establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, igualmente en su artículo 15°, instituye las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del





Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación"; en tanto que el inc. f) de su artículo 4°, establece que uno de los principios de la descentralización es su subsidiariedad que consiste en que "Las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente";

Que, la región de La Libertad es uno de los veinticuatro departamentos que, junto con la provincia constitucional del Callao, forman la República del Perú. Su capital y ciudad más poblada es Trujillo. Tiene 2 patrimonios de la humanidad declarados por la Unesco: el parque nacional del Río Abiseo en 1983 y Chan Chan en 1986. Es líder a nivel nacional en el sector agroexportador y en producción de oro.²³⁴ y **es EL SEGUNDO DEPARTAMENTO CON MÁS ELECTORES SEGÚN EL JNE AL 2021.56 Y CON UNA POBLACIÓN DE MÁS DE DOS MILLONES DE LIBERTEÑOS AL 2020;**

Que, la Libertad como bien lo hemos señalado precedentemente es una de las más pobladas en el Perú, ello determina la existencia de grandes grupos de personas que muestran deseos de seguir estudios superiores de tipo Universitaria, esta demanda no es atendida por la Universidad Nacional de Trujillo. Es de precisar que si bien es cierto en la ciudad de Trujillo se cuenta además con universidades privadas esta no es accesible muchas veces, por la limitación del pago, en su mayoría no puede ser cubierta por pobladores que desean continuar una carrera universitaria.

En la actualidad, el departamento de La Libertad cuya capital es la ciudad de Trujillo, está conformado por 12 provincias y 83 distritos.

PROVINCIAS	CAPITAL	Nº DE DISTRITOS
TRUJILLO	TRUJILLO	11
ASCOPE	ASCOPE	8
BOLÍVAR	BOLÍVAR	6
CHEPÉN	CHEPÉN	3
JULCÁN	JULCÁN	4
OTUZCO	OTUZCO	10
PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	5
PATAZ	TAYABAMBA	13
SÁNCHEZ CARRIÓN	HUAMACHUCO	8
SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	8
GRAN CHIMÚ	CASCAS	4
VIRÚ	VIRÚ	3

Que, es obligación del Estado Peruano Garantizar el acceso al Derecho a la Educación que tiene todo ciudadano, Derecho consagrado en nuestra Constitución Política del Perú y que, por extensión, es un Derecho Humano, por lo que es de considerar que, garantizando la educación de los jóvenes, es otorgarle la posibilidad de tener mejores condiciones de vida, no solamente para ellos sino para sus familiares.

Que, el INEI es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país. El INEI tiene rango de Sistema Funcional y su jefe es la máxima autoridad del Sistema Estadístico Nacional;

Y tiene por objetivo producir y difundir información estadística oficial que el país necesitan con calidad, oportunidad y cobertura requerida, con el propósito de contribuir al diseño, monitoreo y





evaluación de políticas públicas y al proceso de toma de decisiones de los agentes socioeconómicos, el sector público y la comunidad en general.

Que, mediante el cuadro precedente enfocaos a la población censada: por años censales, según sexo y grupos de edad, en los años 1993, 2007 y 2017. (CUADRO N° 2.6)

CUADRO N° 2.6
LA LIBERTAD: POBLACIÓN CENSADA, POR AÑOS CENSALES, SEGÚN SEXO Y GRUPOS DE EDAD,
1993, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Sexo y grupos de edad	1993		2007		2017	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total	1 270 261	100,0	1 617 050	100,0	1 778 080	100,0
0 a 14 años	465 189	36,6	502 338	31,1	495 501	27,9
15 a 64 años	743 005	58,5	1 005 989	62,2	1 130 919	63,6
65 y más años	62 067	4,9	108 723	6,7	151 660	8,5
Hombre	624 178	100,0	799 101	100,0	867 936	100,0
0 a 14 años	235 685	37,8	255 079	31,9	251 302	29,0
15 a 64 años	359 277	57,5	492 218	61,6	546 043	62,9
65 y más años	29 216	4,7	51 804	6,5	70 591	8,1
Mujer	646 083	100,0	817 949	100,0	910 144	100,0
0 a 14 años	229 504	35,5	247 259	30,2	244 199	26,8
15 a 64 años	383 728	59,4	513 771	62,8	584 876	64,3
65 y más años	32 851	5,1	56 919	7,0	81 069	8,9

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 1993, 2007 y 2017.

Esta información demuestra el alto índice de niños, adolescentes y jóvenes en la Región La Libertad, sumado a ello de la sociedad demográficamente va creciendo y la demanda por Educación se aumenta en todos los niveles, sumado a ello, que las exigencias cada vez son incrementadas, hoy por hoy también se suma los estudios de post grado (maestrías y doctorados).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 166-82-ED, se Crea el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “La Esperanza”, luego adecuado a Instituto Superior Tecnológico por Resolución Supremo N°131-83-ED. Esta Institución Superior Tecnológica público ubicado en el Distrito de La Esperanza, tiene más de cuarenta años formando profesionales técnicos en los programas de estudios de Contabilidad, Química, Industrial, Construcción Civil, Electrónica Industrial, Mecánica de producción industrial, electricidad industrial, mecánica automotriz y arquitectura de plataformas y servicios de tecnologías de la información;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que la presente tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 24 de julio del 2024, la Consejera Regional por la provincia de Trujillo – CPC Verónica Rebeca Escobal Ordoñez, sustento su pedido relativo a Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la Creación de la Universidad





Tecnológica “La Esperanza” – Trujillo, región La Libertad, con el objetivo de respaldar el proyecto de Ley N° 6753/2023-CR, - Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica “La Esperanza – Trujillo – La Libertad” presentado al Congreso de la República, desde el Despacho del Congresista Waldemar José Cerrón Rojas, que tiene por finalidad promover el derecho a la educación superior a los jóvenes de la población del departamento de la Libertad, proporcionándoles la oportunidad de acceder a una sólida formación universitaria que permita su desarrollo personal de los estudiantes y abrirá una oportunidad a los egresados de nivel secundaria a seguir una educación superior universitario, como parte esencial del derecho a la educación;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORIA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBAN** Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la Creación de la Universidad Tecnológica “La Esperanza” – Trujillo, región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** al Gobernador Regional el presente Acuerdo Regional, a fin de que realice las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al presidente del Congreso de la República, al Despacho del Congresista de la República Waldemar José Cerrón Rojas, al Ministro de Educación para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

